

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral Regional N° 089 -2026-GRU-GRDE-DRA

VISTO:

Pucallpa, 20 FEB 2026

El OFICIO N° 3080-2025-GRU-GRDE-DRA-DR, de fecha 05 de noviembre de 2025, Informe N°0036-2026-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha 16 de febrero del 2026; Informe Legal N.º 0036 – 2026- GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 17 de febrero del 2026; con **CUT N.º12847-2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley.

Mediante **OFICIO N° 3080-2025-GRU-GRDE-DRA-DR**, de fecha de agosto del 2025, el Director Regional de Agricultura – Ucayali, solicita financiamiento para la ejecución de la actividad denominada: "APOYO A LA TITULACIÓN DE TIERRA PARA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA" PARA LO CUAL REMITO PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026, la misma que pretende beneficiar a 2500 familias rurales. Actividad que requiere un monto total para su ejecución física de S/ S/ 1,346,750.10 (un millón trescientos cuarenta y seis mil, setecientos cincuenta y 10/100 Soles), conforme a lo sustentado en la ficha técnica, expediente técnico.

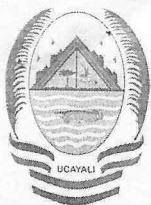
Mediante, **Informe N°0036-2026-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA**, de fecha 16 de febrero del 2026, el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo remite el PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026, Actividad que requiere un monto total para su ejecución física de S/ 1,346,750.10 (un millón trescientos cuarenta y seis mil, setecientos cincuenta y 10/100 Soles).

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función determinada de los Gobiernos Regionales en materia agraria es el de promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad agraria con la participación de los actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, considerando dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura, a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural DTTCR, asignándole competencia para realizar las acciones previstas en el citado literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867.

Ley de Saneamiento Física Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales– Ley N°31145, Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley 31145, Ley N° 31848- Ley que Modifica la Ley 31145 Ley de Saneamiento Física Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI que modifica el reglamento de la Ley N° 31145- Ley de Saneamiento Física Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI - Lineamientos para georreferenciar el plano de demarcación territorial de las Comunidades Nativas Tituladas, tiene como objetivo establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y de procedimientos administrativos para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete de esa materia, a cargo de los gobiernos regionales, en el marco del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA.

Que, al respecto el Artículo IV numeral 1.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; se debe tener presente que exigir legalidad a la actuación administrativa importa que las actuaciones administrativas deben ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas y no sólo desconocer, contradecir, interferir o infringir disposiciones expresas, mientras que, para la noción máxima, la exigencia de legalidad para los actos administrativos equivale a que las decisiones administrativas deben seguir el procedimiento y tener el contenido pautado o modelados por las normas previas.

Resulta de suma importancia ejecutar el PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026, para asegurar la Formalizar de predios rurales de posesión individual, Rectificación de áreas linderos y medidas perimétricas de predios particulares, asegurando la inscripción ante SUNARP bajo el marco de la Ley N° 31145 y su reglamento, contribuyendo al fortalecimiento del ordenamiento territorial, la seguridad jurídica y la planificación del desarrollo sostenible de los agricultores, asimismo Fortalecer las capacidades institucionales de la Dirección Regional de Agricultura y de los gobiernos locales, mediante capacitación, equipamiento tecnológico y mejora de los procesos catastrales. Se ha previsto ejecutar los proceso cuyo financiamiento **Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, con un monto de S/. 1,346,750.10 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y 01/100 soles) con un plazo de ejecución de 10 meses.**

De la revisión de los actuados y no existiendo observación alguna es pertinente **emitir el acto resolutivo para la aprobación del PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026**, Actividad que requiere un monto total para su ejecución física de S/ 1,346,750.10 (un millón trescientos cuarenta y seis mil, setecientos cincuenta y 10/100 Soles).

Que, Informe Legal N.º0036– 2026- GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina de asesoría jurídica es de la Opinión: **APROBAR, el PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026.**

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026, Actividad que requiere un monto total para su ejecución física de S/ 1,346,750.10 (un millón trescientos cuarenta y seis mil, setecientos cincuenta y 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de esta Dirección Regional, velar por la ejecución de acuerdo a los objetivos y metas plasmadas en el PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "PARQUE DE LA VIDA MAI YANKON" – PVMY DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – 2026, así mismo, se le **DELEGA** a dicha dirección a efectuar las acciones de coordinación y supervisión del cumplimiento de las metas físicas y financieras, desarrollándose esta de manera eficiente y efectiva durante le ejecución física del plan de trabajo.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de esta Dirección Regional en conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.GOB.PE/REGIONUCAYALI-DRSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI


ING. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL